



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500148861



20155500148861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA
CARRERA 7B No. 1 - 38 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33057** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE odt

3

33054

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **033057** Del **18 DIC 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **368444** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**".

21 de Mayo de 2012, impuesto al vehículo de placa **TLM - 008**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional,

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004,

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

033057 Del 18 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 368444	21 de Mayo de 2012	TLM - 008
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1447314	21 de Mayo de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No.

033057 Del **18 DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**".

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA**, identificada con N.I.T. **9001584671**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C - BOGOTA D.C**, en la **CARRERA 7 B NO. 1 38 SUR**. **TELÉFONO: 4093274**, **CORREO ELECTRÓNICO: logisticaytransportes0@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033057

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 368444

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA					HORAS														
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
2	1	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD

CAUCADA PIMOTA RICA KM 60 BASCULA.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

9. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	ARCHIBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CE# 1022339375

LICENCIA DE CONDUCCION
1100100075681423

EXPEDIDA **02-03-2011** VENCE **02-03-2014**

NOMBRES Y APELLIDOS
SHONATAN ANDRADE SERRANO

DIRECCION **BOGOTA** TELEFONO **940 957152 SUL 3630989**

11. PROPIETARIO DEL VEHICULO

WELLY BANK S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA MIT 800081653-8

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003446802

13. TARJETA DE OPERACION

RAZON SOCIAL: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Humberto Bertel Fuentes** ENTIDAD: **SEPM DECON.**

PLACA N: **4363**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REUSA DIRECTA O INDIRECTAMENTE TOMAR O DARLE PUNTO PARA PEDIR UN (1) OMBRA ACTO PROPIO DE SU SERVICIO, INCLUIDA EN PERSONA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (ARTICULO 228-A-2-1-0).

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

SOBRE PESO DE 2.390 Kg TOLERA US 1447314.
TRANSPORTA PRODUCTOS COCAINA Y HEROINA N. 0280000
18297. A GESTION Y TRANSPORTES MIT 800081653-8
NO PESA POR SELECCION DEL PERQUE EL VEHICULO TIENE
NO SELLOS Y PRODUCTO EL DE EXPORTACION

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE QUIEN EL VEHICULO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

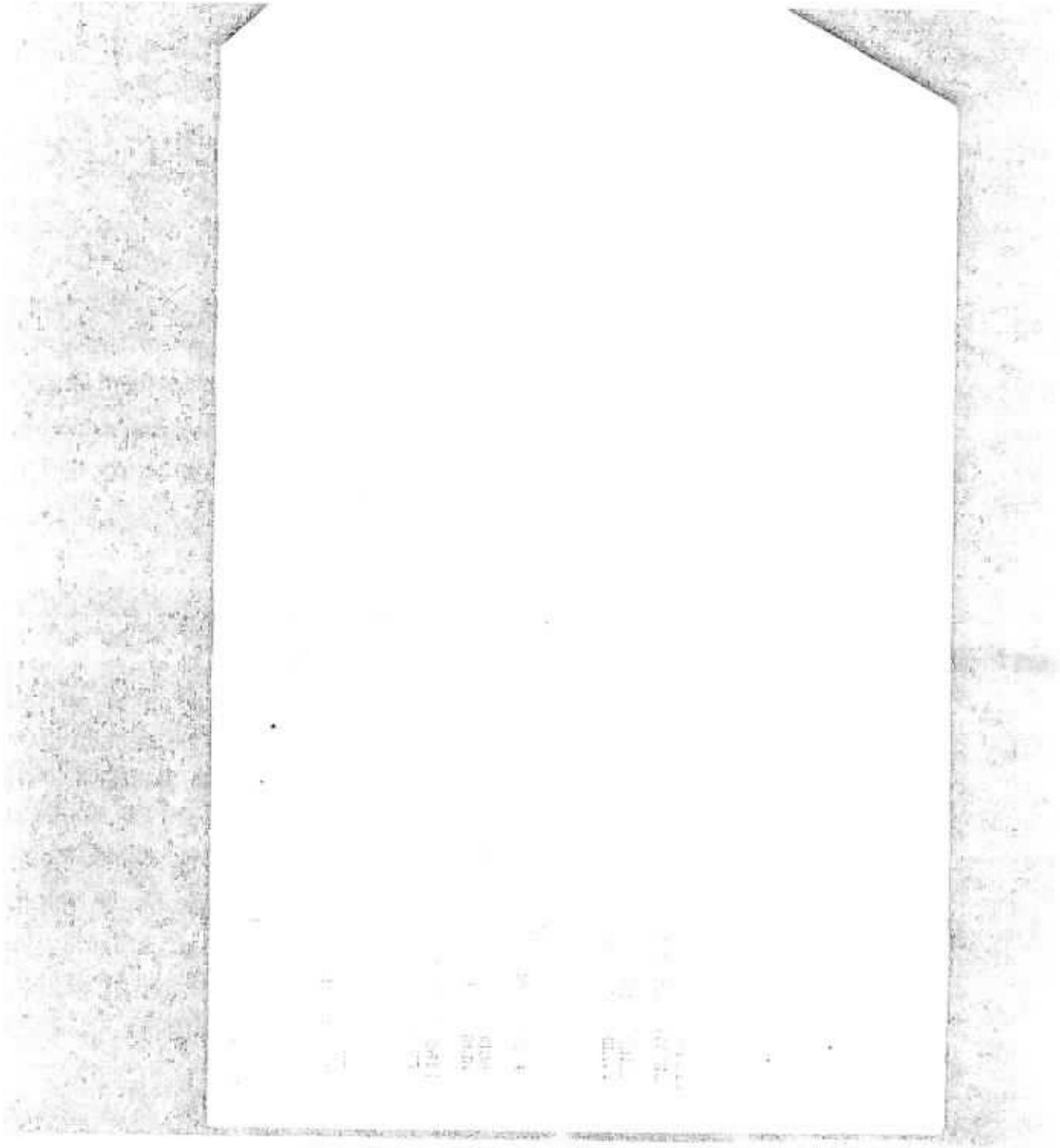
FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: **Shonatan Andrade**

FIRMA DEL TESTIGO: **1022339375**

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001714392
Identificación	NIT 900158467 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20070621
Fecha de Vigencia	20270607
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1170000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	51979213.00
Empleados	7 00
Afiliado	No

Actividades Económicas

+ 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 7 B NO. 1 38 SUR
Teléfono Comercial	4093274
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 7 B NO. 1 38 SUR
Teléfono Fiscal	4093274
Correo Electrónico	logisticaytransportes0@hotmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Comercial por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

http://www.rues.org.co/RUES_VVLI/consultas/DetalleCM?codigo_camara=04&matricula=0001714392



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500094891



20155500094891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA
CARRERA 7B No. 1 - 38 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33057 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CDR
CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_02_02_17_46_39.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
LOGISTICA Y TRANSPORTES LTDA
CARRERA 7B No. 1 - 38 SUR
BOGOTA-D.C.



REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
LOGISTICA Y TRANS
Dirección CALLE 62 9A #5

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 11023121
Envío: RN32070308500

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
LOGISTICA Y TRANSPORTES

Dirección: CARRERA 7B No. 1
SUR

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 1104110X
Fecha Pre-Admisión:
24/02/2015 15:47:39

Envío: Favor comunicarse con nosotros a la
línea gratuita 018000 111 210
Atención al Cliente
1-800-47-7272
www.472.com.co

Nombre del Distribuidor: [Handwritten: 472]

Puede reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: [Handwritten: 472]

El envío será devuelto al Remitente.

El envío se anticipa en la Unidad de Retazos de 4-72.

Segunda Gestión

* Remitente: [Handwritten: 472]

* 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: [Handwritten: 2416959] está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación.

Se hará nuevo intento de entrega [Handwritten: 472]

Primera Gestión

[Handwritten: 472]

[Handwritten: 2416959]

472 Motivos de Devolución

Devolución: [Handwritten: 472]

Dirección-Envío: [Handwritten: 472]

No Reclamado: [Handwritten: 472]

Refusado: [Handwritten: 472]

No Recibido: [Handwritten: 472]

OTROS: [Handwritten: 472]

Apertura Cerrada: [Handwritten: 472]

Código: [Handwritten: 472]

No Existe Número: [Handwritten: 472]

Faltante: [Handwritten: 472]

No Contactado: [Handwritten: 472]

Fuerza Mayor: [Handwritten: 472]

Factura: [Handwritten: 25715]

Hora: [Handwritten: 05:00]

Nombre legal del distribuidor: [Handwritten: Eureka]

Sector: [Handwritten: 816]

Centro de Distribución: [Handwritten: Mijana]

Observaciones: [Handwritten: Casa 2 pisos no devuelto]

Fecha de entrega No. 1: [Handwritten: 20150220]

Fecha de entrega No. 2: [Handwritten: 20150220]

Nombre legal del distribuidor: [Handwritten: Eureka]

Sector: [Handwritten: 816]

Centro de Distribución: [Handwritten: Mijana]

Observaciones: [Handwritten: Blanca es puer]

F-5385